

ACUERDO N° 40.- En la Provincia de San Luis a DIECINUEVE días del mes de FEBRERO del año DOS MIL CATORCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO.-

DIJERON: Atento a la opción manifestada por la Sra. PETRONA ANGELICA LEYES y lo dispuesto por el Art. 19º inc. c), 2º párrafo de la Ley 24.241, por ello:

ACORDARON: I) HACER LUGAR a la opción de continuidad de la actividad laboral expresada por la Sra. PETRONA ANGELICA LEYES D.N.I. N° 10.945.518, en los términos del Art. 19º inc. c), 2º párrafo de la ley 24.241.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-